



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración
SRA. DRA. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Período 2019-2023

Guayaquil, Viernes 29 de noviembre de 2019 No. 9

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas
REFORMA A LA ORDENANZA QUE OTORGA FACILIDADES A LOS POSESIONARIOS DE INMUEBLES MUNICIPALES EN SECTORES SUJETOS A LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN.....	2
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS EN EL CANTON GUAYAQUIL.....	3
RESOLUCION DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL POR LA CUAL SE PROCEDE A :	
<i>APROBAR la reubicación del busto en honor al Dr. Sucre Pérez Castro, en la Isleta de forma triangular, ubicada en la intersección de la Avenida 10 N-O, Del Periodista y la Calle 11B NE, Dr. Juan Bautista Arzube Cordero.</i>	
<i>DENOMINAR Profesor Luis Enrique Murillo Paladines a la Calle 43A SO, que nace desde el Estero Salado y termina en el Pasaje 48 SO, Vicente Ramón Roca Rodríguez, del Sector Estero Salado, Parroquia Febres Cordero, parte sur-oeste de la Ciudad.</i>	
DENOMINAR Gustavo Illingworth Baquerizo a la Calle 14A NE, que nace en la Cul de Sac del 9º Pasaje 1 NE y termina en el 1º Pasaje 2A NE, del sector Simón Bolívar, parte norte de la Ciudad.....	6

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil busca materializar el efectivo acceso al derecho a la vivienda, en especial, para la población pobre y vulnerable que habita en su territorio;

Que, sin perjuicio de que este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ha realizado con responsabilidad todos los procesos que, de conformidad con la ley y las ordenanzas respectivas, proceden en cuanto a la legalización y regularización, varias familias no han continuado con el proceso de titularización;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece que las disposiciones contenidas en la misma son aplicables a todos los trámites administrativos que se gestionen -entre otras instituciones- en las que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer numeral del Art. 23 de la referida Ley, prohíbe a todas las entidades reguladas por la misma, requerir copias de cédula, de certificados de votación y en general copias de cualquier documento que contenga información que repose en las bases de datos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o de bases develadas por entidades públicas;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece en su Art. 29 que el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos estará conformado por los registros: civil, de la propiedad, mercantil, societario, datos de conectividad electrónica, vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual registros de datos crediticios y todos los registros de datos de las instituciones públicas y privadas

que mantuvieren y administren por disposición legal información registral de carácter público;

Que, en la Gaceta Oficial No. 06 del 28 de agosto de 2019 y en la Edición Especial No. 57 del Registro Oficial de fecha 12 de septiembre de 2019, se publicó la "Ordenanza que otorga facilidades a los poseedores de inmuebles municipales en sectores sujetos a legalización y regularización en los procesos de titularización", la cual en el primer inciso del Art. 2 establece que la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales para emitir la adjudicación correspondiente exigirá copia de cédula de identidad, copia de certificado de votación, entre otros.

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil actualice su normativa relativa a los procesos de titularización, acorde a lo previsto en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La REFORMA A LA ORDENANZA QUE OTORGA FACILIDADES A LOS POSESIONARIOS DE INMUEBLES MUNICIPALES EN SECTORES SUJETOS A LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Sustitúyase el texto del primer inciso del artículo 2 por el siguiente:

"La Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales en cumplimiento a lo dispuesto en el primer numeral del Art. 23 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, para emitir la adjudicación correspondiente, no exigirá copia de cédula de identidad, certificado de votación, sentencia de divorcio, escritura de constitución de unión de hecho, sentencia o acuerdo de terminación de unión de hecho, partida de matrimonio, escritura

de posesión efectiva ni comprobante de pago de tasa de trámite municipal. Tal información deberá ser verificada en los registros públicos pertinentes, sin perjuicio de la información que deberá constar en el formulario mencionado en el siguiente inciso”.

La presente Reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

Ing. Josué Sánchez Camposano Ab. Jaime Tejada Franco
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL SECRETARIO (E) DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “REFORMA A LA ORDENANZA QUE OTORGA FACILIDADES A LOS POSESIONARIOS DE INMUEBLES MUNICIPALES EN SECTORES SUJETOS A LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 31 de octubre y 07 de noviembre de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 12 de noviembre de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE OTORGA FACILIDADES A LOS POSESIONARIOS DE INMUEBLES MUNICIPALES EN SECTORES SUJETOS A LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal,

en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 14 de noviembre de 2019

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE OTORGA FACILIDADES A LOS POSESIONARIOS DE INMUEBLES MUNICIPALES EN SECTORES SUJETOS A LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN”, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 14 días del mes de noviembre del año 2019.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 15 de noviembre de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 numeral 9, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otros, la de formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos;

Que, el artículo 321 de la Carta Magna determina que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá

cumplir su función social y ambiental;

Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio y se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público;

Que, el artículo 419 letra c) del COOTAD establece que constituyen bienes del dominio privado, los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales, en concordancia con el inciso quinto del artículo 481 de la Ley ibídem, señala que se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos; y,

Que, en tal sentido, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil mantener actualizado su catastro urbano, incluyendo todos aquellos terrenos de la zona urbana, inclusive los que no tienen propietario conocido (mostrencos), para lo cual se debe contar con un procedimiento definido para este objetivo.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS EN EL CANTON GUAYAQUIL"

CAPÍTULO I

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento para determinar los bienes inmuebles

urbanos que de acuerdo a lo previsto en la ley y en la presente Ordenanza reúnen las características para ser considerados mostrencos, y en virtud de ello declararlos como tales, a efectos de su incorporación al catastro municipal como bienes públicos de dominio privado.

Art. 2.- Ámbito.- La presente Ordenanza se aplicará en la circunscripción territorial urbana del Cantón Guayaquil.

Art. 3.- Definición de Bienes Mostrencos.- Son aquellos bienes inmuebles urbanos que carecen de dueño conocido, es decir todos aquellos bienes inmuebles sobre los cuales no existe título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil y en los que, de acuerdo a los lineamientos técnicos municipales es posible levantar una construcción independiente.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE MOSTRENCO

Art. 4.- La declaración de mostrenco respecto de un bien inmueble urbano estará a cargo de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial (DUOT), cuyo Director actuará de oficio dentro del ejercicio de sus funciones o a petición de cualquier ciudadano. Para tal efecto se actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

4.1 La DUOT realizará un informe al que se adjuntará una ficha técnica del bien inmueble a ser declarado mostrenco, que contenga la siguiente información:

1. Linderos, mensuras y área.
2. Ubicación, numeración y otros datos de identificación necesarios.
3. Avalúo catastral.
4. Levantamiento topográfico con coordenadas georreferenciadas en el formato proyección UTM, Datum WGS84
5. Croquis con ubicación de referencia.

4.2 La Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial solicitará a la Dirección de Terrenos y Servicios

Parroquiales un informe en el que se certifique si sobre el predio materia de informe por parte de DUOT, existen o no asentamientos humanos o si se encuentra inmerso o no en algún proceso de titularización.

4.3 La Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial solicitará a la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación un informe técnico de evaluación de riesgos, que incluirá la siguiente información:

1. Descripción física del predio.
2. Riesgos o afectaciones en el predio.
3. Elementos expuestos y vulnerables.
4. Conclusiones y recomendaciones.
5. Soporte fotográfico.

4.4 La Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial solicitará a la Dirección de Ambiente un informe técnico en el que se certifique si el bien inmueble pertenece o no a áreas protegidas o similares de acuerdo a la normativa ambiental.

4.5 Una vez obtenidos los informes antes mencionados, y luego de verificada por parte de la DUOT la viabilidad de la declaración de mostrenco, tal Dirección emitirá la pertinente Resolución de Declaración de Bien Inmueble Mostrenco, en la que deberá constar el código catastral a asignarse al predio materia de tal resolución.

4.6 Tal Resolución Municipal deberá remitirse a la Secretaría Municipal para la publicación en un diario de amplia circulación, a efectos de que las personas que se creyeren con derechos reales puedan oponerse a la misma. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo (COA).

4.7 Transcurrido el término de 10 días posteriores a la publicación y sin que se presentare oposición alguna, la Secretaría Municipal remitirá tal Resolución a la Subdirección de Catastro para la apertura de la ficha catastral y su incorporación al catastro municipal. También deberá notificarse al Registrador de la Propiedad de Guayaquil para fines de inscripción, así

como a la Dirección de Terrenos y a la Dirección Financiera en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

Dra. Cynthia Viteri Jiménez Ab. Martha Herrera Granda
ALCALDESA DE GUAYAQUIL SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS EN EL CANTON GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 14 y 21 de noviembre de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 25 de noviembre de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS EN EL CANTON GUAYAQUIL”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 26 de noviembre de 2019

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS EN EL CANTON GUAYAQUIL”**, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 26 días del mes de noviembre del año 2019.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 27 de noviembre de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO

- QUE**, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;
- QUE**, se presentaron ante esta Corporación Municipal, las comunicaciones respectivas por parte de ciudadanos, solicitando la denominación de importantes espacios públicos de la ciudad, a fin de perennizar nombres de ilustres personalidades;
- QUE**, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares

Públicos, con oficio No. **CDMC-MIMG-2019-003** formuló varias recomendaciones al Cuerpo Edificio; y,

QUE, con oficio **AG-CV-2019-14250** remitido a la Secretaria Municipal, se ha dispuesto el trámite de Ley, de lo antes referido.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

RESUELVE:

APROBAR la reubicación del busto en honor al **Dr. Sucre Pérez Castro** a una distancia no mayor de 4 metros, en la Isleta de forma triangular, ubicada en la intersección de la Avenida 10 N-O, Del Periodista y la Calle 11B NE, Dr. Juan Bautista Arzube Cordero.

DENOMINAR Profesor **Luis Enrique Murillo Paladines** a la Calle 43A SO, que nace desde el Estero Salado y termina en el Pasaje 48 SO, Vicente Ramón Roca Rodríguez, con una extensión de 640 metros aproximadamente, del Sector Estero Salado, Parroquia Febres Cordero, parte sur-oeste de la Ciudad.

DENOMINAR Gustavo **Illingworth Baquerizo** a la Calle 14A NE, que nace en la Cul de Sac del 9º Pasaje 1 NE y termina en el 1º Pasaje 2A NE, con una extensión aproximada de 780.00 metros, del sector Simón Bolívar, parte norte de la Ciudad.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Ing. Josué Sánchez Camposano
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**